MODIFICACIÓN AL CONTRATO O CONVENIO

ADICIÓN		PRÓRROGA	x	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN			
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN			

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATO O CONVENIO No.	100.23.15.20250002
CONTRATISTA	MARTHA CECILIA GARZON - AUTOXPRESS DEL VALLE con matrícula 958757-2
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	31.471.184-1
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL E IDENTIFICACIÓN	MARTHA CECILIA GARZON LONDOÑO con Cedula de Ciudadanía 31.471.184
OBJETO	Prestación de servicios de mantenimiento especializado correctivo y preventivo, de mecánica general, y de asistencia para los vehículos del parque automotor de la Red De Salud Del Oriente E.S.E.
VALOR DEL CONTRATO	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 DE MARZO 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	16 DE ENERO 2025
FECHA DE INICIO	20 DE ENERO DE 2025
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A

Entre los suscritos a saber: SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 31.573.686 de en calidad de Gerente y Representante Legal de la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E., con número de Nit. 805.027.337-4, según Decreto 4112.010.20.0168 del 22 de marzo de 2024, y Acta de posesión No. 025 del 1 de abril de 2024 quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por otra parte, MARTHA CECILIA GARZON LONDOÑO con Cedula de Ciudadanía 31.471.184, con establecimiento de comercio denominado AUTOXPRESS DEL VALLE con matrícula 958757-2 del 5 de Julio de 2016, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 2 al contrato No. 100.23.15.20250002, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

La Red de Salud del Oriente ESE suscribió con el contratista, MARTHA CECILIA GARZON LONDOÑO con Cedula de Ciudadanía 31.471.184, con establecimiento de comercio denominado AUTOXPRESS DEL VALLE con matrícula 958757-2 del 5 de Julio de 2016, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, el contrato No. 100.23.15.20250002, por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000), cuyo objeto es: Prestación de servicios de mantenimiento especializado correctivo y preventivo, de mecánica general, y de asistencia para los vehículos del parque automotor de la Red De Salud Del Oriente E.S.E.

Que por solicitud del supervisor mediante formato de justificación para modificación donde manifiesta:

*Por medio de la presente me permito solicitar OTRO SI al contrato vigente, con número **100.23.15.20250002**, para la prestación de servicios de mantenimiento especializado correctivo y preventivo, de mecánica general, y de asistencia para los vehículos del parque*

MODIFICACIÓN AL CONTRATO O CONVENIO

automotor de la Red de Salud del Oriente E.S.E, para la prórroga hasta el 30 de junio de 2025 ya que a corte de 11 de marzo el contrato cuenta con una ejecución del 49.12%, además se debe garantizar la continuidad y evitar interrupción en la prestación del servicio en cumplimiento de los objetivos establecidos en y la mejora de la eficiencia y productividad de los vehículos.

Que nuestra carta política en su párrafo 2 del su artículo 209, establece: "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que, en atención a las consideraciones expuestas el supervisor del contrato, solicita Modificar el parágrafo 1 del contrato No. 100.23.15.20250002

Que, en atención a la justificación antes planteada, el ordenador del gasto Doctora SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO, procede autorizar la modificación al contrato No. 100.23.15.20250002, de conformidad con las razones técnicamente expuestas.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y al no existir objeción alguna las partes acuerdan:

ACUERDAN

PRIMERO: Modificar la CLAUSULA SEPTIMA, la cual quedara así:

CLÁUSULA SEPTIMA. - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de Junio de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

SEGUNDO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato No 100.23.15.20250002, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 2.

TERCERO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No 2 se perfecciona con la suscripción de las partes.

CUARTO: PUBLICACIÓN: La Red de Salud del Oriente publicará la presente Modificación No.1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

QUINTO: El Contratista se compromete a ampliar y/o modificar las garantías pactadas en el contrato, de conformidad con lo estipulado en la presente modificación y allegarlas a la oficina Jurídica para su respectiva aprobación.

SEXTO: PUBLICACIÓN: La Red de Salud del Oriente publicará la presente Modificación No.1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma SECOP II

Contratista, Contratante,

SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO
Gerente Ese Oriente

MARTHA CECILIA GARZON
Contratista

Proyectó: Abog. Héctor Gerardo Hurtado Escobar– Profesional Agremiado
Revisó: Leonardo Media Patiño - Responsable Oficina Jurídica